



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Moyano Raquel Opcion Ley 26.508

VISTO:

El EX 2022-00641523- -UNC-ME#FD por el cual la Prof. Raquel Virginia Moyano, DNI 13.682.569, Legajo 31201 pone en conocimiento la opción autorizada por el art. 1 la Ley 26.508.

Y CONSIDERANDO:

La Prof. Raquel Virginia Moyano, DNI 13.682.569, Legajo 31201, pone “en su conocimiento que por este medio, a los efectos que hubiere lugar, hago uso de la facultad de continuar prestando servicios y frente a curso, hasta la edad que permite la normativa vigente, que en este momento asciende a la edad de 70 años...”.

La peticionante, ha sido designada Profesora Adjunta dedicación exclusiva en la asignatura Derecho Privado V, con licencia presupuestaria sin goce de haberes en un cargo de Profesor Asistente dedicación simple por concurso y extensión de funciones en el Museo Histórico, según surge de la RHCD 116/2022.

La Dirección de Personal de la Facultad de Derecho, en el número de orden 4, toma razón de la solicitud formulada por la docente.

La Secretaría Legal y Técnica, por su parte, en el número de orden 6 luego de analizadas las normativas aplicables al supuesto que nos ocupa concluye: “*El ejercicio de la opción legal comunicada por la Prof. Raquel Virginia Moyano, DNI 13.682.569, legajo 31201 se encuadra dentro del orden jurídico vigente...*”.

Por su parte, la CSJN, Fallos 344:2591, dispuso: “*En atención a ello las universidades deben disponer de las potestades necesarias para llevar a cabo su gestión respetando su contenido esencial, constituido básicamente por todos los elementos necesarios que hacen al aseguramiento de la libertad académica y de la libertad de cátedra. Sin embargo, la facultad de dictar sus normas de funcionamiento interno, en particular aquellas que se vinculan al régimen de acceso, permanencia y promoción del personal docente, no puede en modo alguno convertirse en un obstáculo al ejercicio de las potestades que la Constitución confiere al Congreso para sancionar el régimen jubilatorio del personal docente de universidades nacionales (art. 75, inc. 12, de la Constitución Nacional), materia que resulta ajena al control de los jueces, a quienes no incumbe el examen de la conveniencia o el acierto del criterio*”.

adoptado por el legislador en el ámbito propio de sus atribuciones (Fallos: 312:435)”.

Que resulta aplicable a la petición formulada por la Prof. Raquel Virginia Moyano, lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 26.508, art. 70 del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba, art. 63 del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes aprobado por RHCS 1222/2014 y art. 1 inc. f 3) Ley Nacional de Procedimiento Administrativo Nro. 19.549

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

Artículo 1: Tomar conocimiento del ejercicio de la opción legal comunicada por la Prof. Raquel Virginia Moyano, DNI 13.682.569, Legajo 31201, en los términos del artículo 1 de la Ley 26.508 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 70 del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba y art. 63 del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes (RHCS 1222/2014) y disponer el registro de la misma en el legajo correspondiente.

Artículo 2: Regístrese, notifíquese, gírese copia a la Dirección General de Administración y Dirección de Personal y elévese al H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho.